

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA ACADÉMICO - PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR
HOTELERO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL AÑO 2012”**

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público

AUTORES:

Br. Regalado Díaz Maida Alina

Br. Segura Polo Roger Orlando

ASESOR: Mg. Miguel Valderrama Díaz.

Trujillo - Perú

2013

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

De conformidad con las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de Contabilidad perteneciente a la facultada de ciencias económicas de la Universidad Privada Antenor Orrego, sometemos a vuestro criterio y consideración la presente Tesis titulada:

“CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR HOTELERO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL AÑO 2012”

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado de manera teórico – práctica ,en base a la información recabada para el caso, aplicando los conocimientos adquiridos durante nuestra de formación profesional , así como los métodos de investigación pertinentes incluyendo las consultas bibliográficas que han sido necesarias dentro de las limitaciones propias de nuestra condición de egresados.

Estamos convencidos que este trabajo, será una fuente de ayuda y de consulta, dado la importancia que tiene el Sector Hotelero en la Economía y Desarrollo de la Región.

REGALADO DIAZ MAIDA ALINA

SEGURA POLO ROGER ORLANDO

AGRADECIMIENTO

A través de estas líneas dejamos expresa constancia de lo siguiente:

Agradecimiento y reconocimiento a nuestro asesor temático **Mg. Miguel Valderrama Díaz** por su apoyo profesional e incondicional durante el camino recorrido en la elaboración de este trabajo. Destacamos su dedicación, interés, motivación, confianza, y especialmente su calidad académica y su calidez humana que lo convierten en un excelente referente.

A nuestro asesor metodológico **Mg. Santiago Artidoro Castillo Mostacero** por sus atinados consejos y oportunas indicaciones sobre la materia.

A todos nuestros profesores por su paciencia y enseñanzas durante nuestro pasó por la Universidad.

A los integrantes del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Tesis II, por su comunicación y apoyo en el desarrollo para una mejor investigación.

A los empresarios del sector hotelero que tan gentilmente nos han brindado su tiempo y su apoyo durante el desarrollo de las encuestas y en la obtención de la información requerida.

REGALADO DIAS MAIDA ALINA

SEGURA POLO ROGER ORLANDO

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado:

A Dios, en primer lugar por iluminarme cada día. A mi mamita Rosa Chávez Cachay por guiarme todos estos años desde el cielo. A mis padres por su apoyo permanente en todas las etapas de mi vida. A mis familiares por sus consejos.

A aquellas personas que estuvieron conmigo durante mi formación profesional.

REGALADO DIAZ MAIDA .A

A Dios, a mi madre Martha Polo Acosta y a mi padre que se encuentra en el cielo, Enemecio Segura Sandoval; también a mis hermanos y a todos mis familiares y amigos por su apoyo.

SEGURA POLO ROGER. O

RESUMEN

La Evasión Tributaria en nuestro país, es un problema tan antiguo como la nuestra vida Republicana, sin embargo es poco investigado. La Evasión Tributaria existe en todos los sectores Económicos, en tal virtud la presente investigación estará enfocada al sector hotelero y específicamente en los llamados hoteles al paso en la ciudad de Trujillo. La evasión tributaria se aprovecha de quienes hacen uso del servicio de hospedaje optando por el anonimato.

En el presente trabajo se pretende determinar las causas que originan la Evasión Tributaria.

El presente trabajo titulado: **“CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA EN EL SECTOR HOTELERO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO EN EL AÑO 2012”**, busca conocer las causas de la evasión tributaria en las empresas formalmente constituidas del sector hotelero enfocándose en los bungalós hoteles de una estrella para parejas, por horas y sus consecuencias, a fin de proponer iniciativas que cambien dicha situación; por lo que se espera que el trabajo realizado constituya un valioso aporte para mejorar la recaudación tributaria.

Con tal propósito, se realizó la investigación encuestando una muestra de 60 bungalós en la ciudad de Trujillo. Los resultados nos demuestran que las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero son: Desconocimiento de las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria, la dificultad en la interpretación y aplicación de las normas tributarias y el anonimato por parte de los clientes ya que la mayoría de los clientes optan por no pedir comprobante de pago por discreción.

En este contexto recomendamos que la administración tributaria, debe instruir sobre la aplicación de las normas a dichos contribuyentes y sobre todo, hacer entender que el impuesto que ellos pagan contribuye al desarrollo económico de nuestro país.

Además es fundamental mejorar la capacitación del empresario promoviendo cursos especiales; dar conferencias gratuitas dirigidas a informar y orientar a los empresarios dando a conocer que el cumplimiento de las normas tributarias es de fácil aplicación.

La investigación realizada es ofrecida como una contribución a todos aquellos interesados en el tema, principalmente a la Administración Tributaria, y a los contribuyentes del sector estudiado.

ABSTRACT

Tax Evasion in our country , is a problem as old as our life Republican , however, is poorly investigated . Tax Evasion in all sectors Economic, in virtue of this investigation will be focused on the hospitality industry and specifically in the so-called hotels to step in the city of Trujillo . Tax evasion takes advantage of those using the hosting service opting for anonymity .

In the present attempts to determine the causes of Tax Evasion .

This paper entitled " CAUSES OF TAX EVASION IN THE HOTEL SECTOR IN THE CITY OF TRUJILLO IN 2012 " seeks to understand the causes of tax evasion in the companies formally constituted the hotel industry focusing on the bungalows and their consequences , to propose initiatives to change the situation , so it is expected that the work constitutes a valuable contribution to improve tax collection .

To this end , research was conducted by surveying a sample of 60 bungalows in the city of Trujillo . The results show us that the causes of tax evasion in the hotel industry are: Lack of tax laws , poor enforcement by the tax administration , the difficulty of the tax rules and anonymity by customers as most customers choose not to ask for proof of payment by discretion.

In this context we recommend that the tax administration should be instructed on the application of the rules to these taxpayers and above all, to understand that the tax they pay contributes to the economic development of our country.

It is also essential to improve the training of the entrepreneur promoting special courses ; give free lectures designed to inform and guide entrepreneurs revealing that tax compliance is easy to apply .

The research is offered as a contribution to all those interested in the subject , mainly the tax authorities and taxpayers studied sector

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vii
LISTA DE CUADROS	x
LISTA DE GRÁFICOS	xii
CAPÍTULO I	1
I. INTRODUCCIÓN	2
1.1. Formulación del Problema.....	2
1.1.1. Realidad Problemática	2
1.1.2. Enunciado del problema	4
1.1.3. Antecedentes del problema	4
1.1.4. Justificación	6
1.2. Hipótesis	6
1.3. Objetivos.....	6
Objetivo General	6
Objetivo Específicos	7
1.4. Marco Teórico	7
1.5. Marco Conceptual	26
CAPÍTULO II.....	28
II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS	29
2.1. Material.....	29

1.1.1. Población.....	29
1.1.2. Marco de muestreo	29
1.1.3. Unidad de análisis.....	29
1.1.4. Muestra (Tamaño, características, tipo de muestreo)	29
1.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
1.2. Procedimientos.....	30
1.2.1. Diseño de contrastación	30
1.2.2. Análisis de variables	31
1.2.3. Procesamiento y análisis de datos	31
CAPÍTULO III.....	32
II. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33
2.1. Presentación de Resultados	33
2.2. Discusión de resultados.....	58
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS.....	67

LISTA DE CUADROS Y GRAFICOS

LISTA DE CUADROS

CUADRO N°01: ¿En qué régimen se encuentra?

CUADRO N° 02: ¿Identifique el tributo que usted paga?

CUADRO N° 03: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

CUADRO N° 04: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

CUADRO N° 05: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

CUADRO N°06: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

CUADRO N° 07: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

CUADRO N° 08: ¿Sus trabajadores están en planillas?

CUADRO N° 09: ¿Qué opinión tiene de SUNAT?

CUADRO N° 10: ¿Cada que tiempo SUNAT viene a fiscalizar?

CUADRO N° 11: ¿Tiene conocimiento de las normas tributarias oportunamente?

CUADRO N° 12: ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?

CUADRO N° 13: ¿Al momento de efectuar una compra pide su comprobante de pago?

CUADRO N° 14: ¿Los clientes exigen su comprobante de pago?

CUADRO N° 15: ¿Declara todos sus ingresos?

CUADRO N° 16: ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria es considera como delito con pena privativa de la libertad?

CUADRO N° 17: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

CUADRO N° 18: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

CUADRO N° 19: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

CUADRO N° 20: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

CUADRO N° 21: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

CUADRO N° 22: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO N°01: ¿En qué régimen se encuentra?

GRÁFICO N° 02: ¿Identifique el tributo que usted paga?

GRÁFICO N° 03: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

GRÁFICO N° 04: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

GRÁFICO N° 05: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

GRÁFICO N°06: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

GRÁFICO N° 07: ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

GRÁFICO N° 08: ¿Sus trabajadores están en planillas?

GRÁFICO N° 09: ¿Qué opinión tiene de SUNAT?

GRÁFICO N° 10: ¿Cada que tiempo SUNAT viene a fiscalizar?

GRÁFICO N° 11: ¿Tiene conocimiento de las normas tributarias oportunamente?

GRÁFICO N° 12: ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?

GRÁFICO N° 13: ¿Al momento de efectuar una compra pide su comprobante de pago?

GRÁFICO N° 14: ¿Los clientes exigen su comprobante de pago?

GRÁFICO N° 15: ¿Declara todos sus ingresos?

GRÁFICO N° 16: ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria es considerada como delito con pena privativa de la libertad?

GRÁFICO N° 17: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

GRÁFICO N° 18: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

GRÁFICO N° 19: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

GRÁFICO N° 20: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

GRÁFICO N° 21: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

GRÁFICO N° 22: ¿De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

CAPITULO I: INTRODUCCION

I. INTRODUCCION

1.1. Formulación del Problema

1.1.1. Realidad problemática:

En la actualidad se plantean nuevos retos y nuevas competencias a todas y a cada una de las organizaciones empresariales, que deben afrontar la realidad que plantea la globalización y la tecnología: para ello y para lograr el logro de sus objetivos y metas deben asumirse planes estratégicos que posibiliten su éxito y la vigencia programándose planes de corto, mediano y largo plazo.

En este contexto las empresas deben desarrollar acciones y procedimientos destinados a mejorar sus resultados mediante la reducción de sus costos, sin descuidar la calidad del servicio dado al cliente.

Según Choy, E. (2008), “el Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria entre sus principales causas de la actividad económica en condiciones de informalidad que existe en nuestro país, tenemos el costo de la legalidad, las restricciones legales y actividades de fiscalización establecidas por la ley”.

La evasión tributaria es un “violación directa” de la norma tributaria mediante actos dolosos (facturas falsas, doble contabilidad, entre otros), mientras que la elusión tributaria se considera una violación inusual de la legislación tributaria, es un acto o una serie de actos impropios, inadecuados o anómalos para reducir el pago del tributo. (MEF, 2009).

El Perú ha tenido una presión tributaria promedio del 15% del PBI, que es similar a los países con los ingresos bajos. Los países con

ingresos medios tienen en promedio una presión tributaria del 20% del PBI, y los países con ingresos altos una presión promedio que bordea el 25% del PBI. El promedio sudamericano es del 18,50% del PBI, con la mitad de los países de Sudamérica con una presión tributaria superior al de Perú.

Según estudios la evasión tributaria de los impuestos generales de las ventas (IGV) equivale a 3,6% del PBI. Cabe señalar que, según el mismo estudio, la evasión del IGV, representa un tercio del monto potencial a recaudar por este concepto, el otro estudio de la SUNAT estima la defraudación tributaria originada por el contrabando, según un valor de US\$ 103 millones, lo que equivale a 0.1% del PBI. Para el caso del impuesto a la renta, un estudio de la CEPAL estima la evasión tributaria en un 3,3% del PBI. (SUNAT, 2012).

Por lo tanto la evasión para los tres conceptos (IGV, renta y contrabando) equivalen aproximadamente al 7% del PBI. En ese sentido el presente trabajo de investigación, dentro del contexto económico, social y tecnológico ubica la realidad problemática teniendo como antecedente al sector hotelero, comprendiendo aquellos hoteles de una estrella que operan en la ciudad de Trujillo. El sector hotelero de la ciudad de Trujillo contó en el año 2011 con 753 establecimientos de hospedaje.

Todas estas pequeñas y microempresas en su mayoría, conformados por los llamados hoteles al paso, aquellos que son ocupados por personas solo por horas, quienes prefieren mantener en reserva su estancia en el hostel, y evitan pedir su comprobante de pago. Y el empresario boletea lo que él crea conveniente produciendo evasión tributaria. Así como también existen empresarios que optan por no ingresar a sus trabajadores en planillas, para no tener que realizar el aporte de Es Salud. (MINCETUR, 2011).

Muchos prefieren realizar sus actividades en la informalidad, prefiriendo sustentar lo que no es y hasta en la clandestinidad, para evitar los compromisos formales, pero no se dan cuenta que esto repercute negativamente, tanto en el país como sobre ellos mismos; ya que les dificulta el financiamiento, les impide llegar a nuevos mercados y se encuentran ante un latente riesgo de ser sancionadas por el incumplimiento tributario.

1.1.2. Enunciado del Problema:

¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012?

1.1.3. Antecedentes

Internacional

Aguilar, W. (2010), “Análisis jurídico y doctrinario de la evasión fiscal”, en este estudio se utilizó el método descriptivo, usando una muestra de 1500, llegando a las siguientes conclusiones: La evasión fiscal en Guatemala, como en cualquier parte del mundo va paralela al acto de tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas, más complejos se vuelven los hábitos de evadir por parte del sujeto obligado de la misma, por lo que es difícil la fiscalización cuando el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley. En Guatemala, así como en muchos países, la identificación y cuantificación del sector informal constituye un problema de primera magnitud, pues para identificarlo resulta complicado delimitar su campo con la economía subterránea e ilegal; y derivado de lo anterior tampoco se puede cuantificar su incidencia en la evasión fiscal.

Nacional

De la Roca, M. (2004), “Evasión tributaria e informalidad en el Perú: una aproximación a partir del enfoque de discrepancias en el consumo”. Proyecto de investigación breve- CIES, este estudio es una investigación descriptiva, con una muestra de 8,093 de individuos ocupados, quien llevo a las siguientes conclusiones: Se espera que el presente trabajo sirva como punto de partida para futuras aproximaciones al estudio y cuantificación del sector informal en el Perú, especialmente desde perspectivas microeconómicas que analicen su estructura.

Este trabajo constituye un primer paso en la identificación de dicha estructura, particularmente en la descomposición regional del componente de evasión tributaria “pura”. Una línea de investigación de interés consiste en estimar mediante técnicas de corte transversal el tamaño del sector informal para varios periodos en el tiempo, con la finalidad de analizar la trayectoria y compararla con las estimaciones agregadas (macroeconómicas) del tamaño del sector.

Local

Haciendo una investigación local en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Trujillo no se encontró tesis sobre la evasión tributaria en el sector hotelero, pero si en el sector calzado como:

Azabache, E. (2008),” Evasión tributaria en la industria de calzado del distrito del El porvenir-Trujillo: 2006-2007”, Universidad Nacional de Trujillo, este estudio es una investigación descriptiva, con una muestra de 100 empresas; quien llegó alas siguiente conclusiones: La evasión Tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter anti técnico de las leyes tributarias y la crisis económica del país. La política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

1.1.4. Justificación

- Se realiza porque existe la necesidad de solucionar el problema de evasión tributaria generado por la apropiación ilícita de los dineros que se deja de recaudar por parte del sector hotelero.
- Porque sirve como una guía para las empresas del sector, que les permita tener una herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones con el estado y evitar riesgos y sobre costos por aplicación de sanciones por parte del fisco.
- Para los profesionales y alumnos del área tributaria- financiera, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.
- En el Área Académica como instrumento de consulta bibliográfica con relación a cursos relacionados con ésta temática.

1.2. Hipótesis

Las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero de la ciudad de Trujillo en el año 2012 son, desconocimiento sobre las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria y la dificultad de las normas tributarias.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Demostrar que las causas identificadas en la hipótesis, son las que originan la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los tributos aplicables sector hotelero de la ciudad de Trujillo en el año 2012
- Identificar los tributos que se están evadiendo en el sector hotelero de la ciudad de Trujillo en el año 2012
- Crear conciencia tributaria en el sector hotelero, mediante charlas con el fin de incorporarlos a la formalidad y su desarrollo.

1.4. Marco Teórico

EVASIÓN TRIBUTARIA

Es el incumplimiento en la aplicación de una norma tributaria, que genera un pago al fisco, o porque se obtienen ingresos no declarados, cuando estos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a la tributación.

“Evasión fiscal, consiste en sustraer la actividad económica de la compañía del control de la autoridad tributaria y, por tanto, no pagar los impuestos que se están obligados. Se caracteriza por el deseo de contribuyentes de no pagar los impuestos valiéndose para ello de las fallas o algunas existes de la ley y de las actuaciones deshonestas y mal intencionadas para ocultar la realidad de los hechos”. (Robles, 2009, Pág. 4).

ELUSIÓN TRIBUTARIA

Conjunto de actividades económicas que se realizan para alcanzar el hecho no gravado, exonerado o con menos carga tributaria, pero a través de negocios o actividades económicas simulados, anómalos o a través del fraude de ley (Robles, 2009, Pág. 5).

DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

El que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar todo o en parte los tributos que establecen las leyes. (Art 1, ley de defraudación tributaria).

Modalidades:

- a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir. El tributo a pagar. (Art 2°)
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes. (Art 2°)

JUSTICIA PENAL

Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a legislación sobre la materia. No procede el ejercicio de la acción penal por parte del ministerio público ni la formulación de denuncia penal por delito tributario por parte del órgano admirador del tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas del delito tributario contenidas en la ley penal tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación fiscal o a falta de esta, el órgano administrador del tributo modifique cualquier requerimiento en relación al tributo y periodo en que se realizaron las conductas señaladas.(CT ,2012 Art 189°)

Existe una relación Tributaria que precede al Derecho Penal cuya sede es el campo administrativo. Esta relación jurídica tributaria previa, no queda sólo en la ley sino que se expresa dentro de un amplio margen normativo, así a

nivel constitucional se ha previsto en el artículo 74^a, que el tributo se crea, modifica, deroga o exonera por ley; también admite otro nivel tributario cuando reconoce que “los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley”. Esta situación no contraviene el tenor del artículo Primero de la Ley Penal Tributaria, pero deja claro, que en ciertos casos del sujeto pasivo no será la Administración Tributaria sino los gobiernos locales. La fuente de la relación Tributaria es la norma Tributaria que puede encontrarse en la ley o en una disposición del gobierno local, en ambos casos se crean vínculos jurídicos, tal como lo manda la constitución.

En el caso de la Administración Tributaria, las relaciones quedan establecidas como sigue: el sujeto activo, representado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria que capta la tributación y un sujeto pasivo que puede ser una persona natural o una persona jurídica que es quien tributa. El contenido de la relación viene determinado bajo el criterio de la obligación tributaria.

“La obligación tributaria, que es un derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. La responsabilidad por la obligación tributaria queda recogida en los artículos séptimo, octavo y noveno del Código Tributario. (CT,2012 Art 1º)

Art. 7º Deudor Tributario, es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Art. 8º Contribuyente, es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Art. 9º responsable, es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste”.

El derecho penal recogerá de las normas tributarias el “vinculo jurídico previo”, con lo cual no extenderá responsabilidades más allá de lo declarado por ellas. En consecuencia, los “sujetos” y el “objeto” de la relación jurídica tributaria condicionarán la interpretación penal.

CODIGO TRIBUTARIO

Concepto: es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos -impuestos, contribuciones y tasas pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias.

Estructura del código tributario:

- Título Preliminar
- Libro I – La Obligación Tributaria
- Libro II – La Administración Tributaria y los Administrados
- Libro III – Procedimientos Tributarios
- Libro IV – Infracciones Sanciones y Delitos

Artículo 84º ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

- a) **Impuestos.**-Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

- b) **Contribución.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II – Título Preliminar – Código Tributario)
- c) **Tasa.**-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los Tributos del Gobierno Central

Impuesto a la Renta: Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

1. **Primera Categoría,** las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
2. **Segunda Categoría,** intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. **Tercera categoría,** en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. **Cuarta Categoría,** las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. **Quinta Categoría,** las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Impuesto General a las Ventas:

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarros, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

Nuevo Régimen Único Simplificado

Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.).

Régimen General:

Régimen adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan

actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en él.

En este Régimen están comprendidas también, las actividades desarrolladas por los Notarios, las sociedades civiles, las entidades que se asocien y los agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros y cualquier otra actividad no permitida para los Regímenes del Nuevo RUS y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Pueden acogerse también a este régimen tributario, las pequeñas empresas que así lo prefieran, acogidas al Decreto Legislativo 1086-Ley de MYPES y su reglamento.

Régimen especial:

Régimen tributario al cual pueden acogerse las personas naturales y jurídicas que generan ingresos considerados como rentas de tercera categoría, derivados de su actividad económica y / o servicios, sujeto a ciertos requisitos.

Base legal: art.117 del TUO del impuesto a la renta aprobado por el D.S.N° 179-2004-EF publicado el 08-12-2004

Requisitos para acogerse

Los ingresos netos anuales no deben superar los S/525,000; las adquisiciones afectadas a la actividad no deben exceder los S/ 525, 000, el valor de los activos fijos afectados a la actividad no debe superar los S/ 126,000 y la cantidad de personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

- **Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF**, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- **Impuesto Temporal a los Activos Netos**, impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

Los Tributos para los Gobiernos Locales

Impuesto de Alcabala. El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio

Impuesto Predial. Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre el valor original de adquisición del vehículo.

Impuesto a las Apuestas. Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas.

Impuesto a los Juegos. Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC.

El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son:

- Impuesto de Promoción Municipal.
- Impuesto al Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

Los Tributos que existen para otros fines son:

Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que remplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados

con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la GRAN DIVISION 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados.

Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional, a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes, así como los pagos posteriores efectuados por estos facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Facultad de Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

Libros, registros y/o documentos que sustentan la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.

- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

SUJETO ACTIVO

No existe acuerdo en la doctrina si el delito tributario es un delito especial o común, lo cual repercute en la determinación del sujeto activo. Quienes sostienen que el fraude tributario es un delito común, no le asignan ninguna importancia especial al sujeto pasivo, lo esencial radica en la capacidad real y material de defraudar al fisco.

En consecuencia, cualquiera puede ser sujeto activo del delito Tributario. No es posible fundamentar que el delito tributario sea un delito común, sobre todo, conociendo que las modalidades omisitas se encuentran unidas al cumplimiento de deberes tributarios y no existe razón aparente para concluir que la modalidad activa es la común y la omisiva especial. La segunda posición es aquella que considera que el delito tributario es un delito especial propio.

Bramont y García, C. (1997), sostienen que es un delito especial propio, por la calidad del sujeto activo, quien tiene que ocupar una posición pasiva en la relación Jurídica Tributaria.

En el mismo sentido Peña, R. (1996), afirma: “el circulo de agentes o sujetos activos debe consiguientemente limitarse al deudor tributario. Precisando, el deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación como Contribuyente o como responsable... El delito Tributario es un delito especial, en el sentido que solamente puede perpetrarlo restrictivamente el Sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria... No hay duda que es el contribuyente el sujeto activo de este delito”.

El delito tributario es un delito especial propio, el contribuyente o el responsable es el sujeto activo del delito a quien la ley le impone la obligación tributaria, con lo cual queda claro que el vínculo que une a los sujetos es precisamente la “obligación Tributaria”. Sujeto activo puede ser tanto una persona natural como una persona jurídica.

Art 27^a del Código Penal: “El que actúa como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el Tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de este tipo no concurren en él, pero sí en la representada”. La aplicación del artículo 27 del Código Penal generará un “ámbito de inmunidad”, pues sólo se sancionará a quien represente a una persona jurídica y no así cuando la representación sea de una persona natural”.

Considerando que el delito tributario es un delito especial, una consecuencia de ello es no acceder a penalizar a los extraños (extraneus) que participan en el Delito porque en ellos no concurre la condición jurídica del autor y no se infringe el deber jurídico que a ellos se les exige como obligados. Así, bajo tal perspectiva a los colaboradores del fraude tributario se les beneficia con la impunidad.

Sin embargo, se ha considerado que no existe restricción alguna para comprenderlos conforme a otros delitos, falsedad documental o estafa. Ciertamente, se asume que conforme a esta respuesta se quiebra el título de imputación de fraude tributario y se les procesa por otros delitos; pero se salva la impunidad en que darían los partícipes. De otro lado, quienes consideran que el delito de imputación debe quedar a salvo no ven motivo alguno por el cual no puede considerarse a los partícipes. Para Muñoz Conde si bien el fraude fiscal es un delito especial, cabe la participación, a título de inductores o cómplices de las personas (asesores fiscales,

testaferros, etc.), que hayan contribuido al fraude fiscal, pero no como autores o coautores.

En tales supuestos, se sigue el criterio que las reglas de participación del Código Penal no reclaman que los partícipes en un delito especial propio presenten la misma condición Jurídica de autor, de modo que la ley no impide la Punibilidad del extraneus como participe en el delito propio del intraneus. No obstante, en la medida que el Partícipe no infringe el deber específico del autor, puede verse beneficiado por una atenuación de la pena, por cuanto su conducta representa una menor ilicitud. En el mismo sentido, se ha aceptado la “atenuante analógica” por no albergar la condición típica que el precepto exige para ser autor, con lo cual la penalidad se atenúa en estos casos.

SUJETO PASIVO

Art 74° de la Constitución, destaca el uso del *JUS IMPERIUM* y que el vínculo tributario se determina sólo por Ley. Sin embargo; no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada. El agraviado es el Órgano Administrador del Tributo, esto es, la persona jurídica en la cual recae la acción defraudadora.

En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT tal como lo indica el artículo séptimo de la Ley Penal Tributaria.

ENGAÑO

Se entiende por engaño a la falta de verdad en lo que se dice o hace, de modo que los demás se formen una representación incierta de lo que el sujeto realmente pretende. Se trata de un ocultamiento o disfraz de la

realidad, bien disimulado algo que no existe o no se tiene intención de que llegue a existir, bien ocultando o disimulando algo que si existe y cuyo conocimiento modificaría la actitud de la persona a quien el engaño se dirige. Conocer el concepto de engaño utilizado para explicar el primer elemento de la estafa, matizado conforme al tipo legal que estudiamos, Esto es, el fraude tributario, resulta necesario porque también es un elemento que aparece en el artículo primero de la Ley Penal Tributaria.

En el tipo legal de defraudación tributaria, el acento queda en el fraude del cual se dice que es una forma de engaño que causa un perjuicio patrimonial. Ahora, no todo perjuicio patrimonial causado a la Hacienda Pública es un engaño o fraude, sino sólo aquellas realizadas bajo ciertas formas expresamente tipificadas. En este sentido, se entiende que el no pago o incumplimiento de la deuda tributaria es decir, la causación de un perjuicio patrimonial, no es suficiente para apreciar el delito fiscal.

Así por ejemplo, si la deuda está liquidada correctamente por el deudor tributario no hay comportamiento delictivo aunque no pague, sea cual fuere el perjuicio patrimonial causado.

Por engaño con fuerza capaz para realizar el tipo penal de estafa ha sido considerada la mise en scene no materialización externa de un aparato engañoso. En la estafa aparecen comportamientos previos por parte del sujeto activo a fin de afectar la percepción de la víctima en este sentido la mise en scene es un reforzamiento del comportamiento mendáz a través de medios externos con lo cual se encubre la realidad y persiste el carácter falso de lo afirmado.

Freyre, R (1983), siguiendo a Carrara quien a su vez lo tomó del alemán Cucumus “no debe consistir en simples palabras mentirosas, sino que la existencia del delito requiere algo material, una especie de aparato escénico o aparato teatral de mise en scene, un hecho externo, o la intervención de

una tercera persona que da crédito a las palabras ya sea que también este engañada o no”.

Para la realización del fraude tributario se prescinde de la mise en scene como elemento integrante del injusto sin que ello signifique que el sujeto activo del delito lo realice con la finalidad de engañar a la Administración Tributaria para lograr que incurra en error y luego en perjuicio patrimonial del Erario Público. Esta modalidad no es esencial en el injusto del fraude tributario debido a que el bien jurídico tiene un carácter supra individual que ofrece una protección marco social vinculado a las funciones del tributo a diferencia del delito patrimonial que se desenvuelve en el plano individual. En síntesis: El contenido del fraude en los delitos tributarios no se interpreta desde la perspectiva de los delitos patrimoniales, como es el caso de la estafa del artículo 196º del Código Penal. Por esa razón la mise en scene no tiene acogida en el delito tributario se establece sobre la base que el hecho vaya acompañado de una determinada modalidad específica de conducta que; además de la infracción del deber o con independencia de ella, implique un engaño o artificio especialmente disvalioso para acatar el bien jurídico.

ECONOMÍA DE OPCIÓN

Consiste en obtener un ahorro tributario, al optar por un tratamiento tributario alternativo, dispuesto en la ley. La expresión “Economía de Opción” procede de Larras, quien ejemplifica tal concepto de la siguiente forma “la persona individual que necesita realizar bienes en busca de mayor liquidez, sabe que si se vende títulos o inmuebles adquiridos no ha tres (3) años, la plusvalía será gravada por renta, cosa que no sucederá si vende bienes adquiridos a más de tres (3) años. En principio, y en primer lugar, parece medianamente claro que la frecuencia o infrecuencia de un negocio Jurídico en nada afecta a su validez o invalidez, a su licitud o ilicitud.

En segundo lugar, es preciso tener en cuenta que “el principio de libertad de contratación que inspira Derecho de obligaciones permite que al lado de aquellos contratos que la ley hace objeto de consideración especial y somete a una particular Disciplina jurídica(contratos puramente típicos o Nominados), puedan existir otros que carezcan de Regulación específica (contratos innominados o Atípicos)”. Por último, resulta necesario decir aquí que nuestro ordenamiento incorpora en la actualidad continuamente contratos “atípicos”(piénsese, p Ej.; en el leasing o en el reintering) a los que en absoluto son ajenas las ventajas fiscales. Los contratos que continuamente se “crean” en los mercados de valores son después y todos los días ofrecidos al público en todos los diarios sobre la base, precisamente en muchas ocasiones de sus ventajas “económicas fiscales”. La conclusión no puede ser otra; mientras los negocios jurídicos realizados sean válidos, reales y lícitos, ningún reproche puede merecer el que a través de ellos, y respecto a otras posibilidades de actuación se consiga un ahorro fiscal. Se realice, cuando por ello se opta, una “economía de opción” tan real, lícita y válida como el acto o contrato a través del cual se consigue

FRAUDE DE LEY

Es aquel acto realizado por los particulares en ejercicio de su autonomía privada con el propósito de conseguir un resultado que no coincide con la finalidad típico de ese acto. Acto que cumple la ley de ese negocio pero se infringe su espíritu del mismo. Cuando nos encontramos ante un supuesto de fraude de ley, nos hallamos en clásica definición de Fernando De Castro “ante uno o varios actos del particular que conducen a un resultado no esperado por la ley, cuando estos actos se amparan en una norma que no estaba concebida para conseguir la finalidad propuesta por el particular”.

López, A. (1998): “Lo que califica a los supuestos de fraude de ley es la utilización de una norma de cobertura que habría sido dictada con una finalidad distinta pero de la que se hace uso al objeto de conseguir enervar

los efectos típicos de otra norma jurídica, que por este motivo denominamos norma defraudada”.

Se da origen así a un resultado contrario a una norma jurídica amparándose en otra norma que ha sido dictada con distinta finalidad y de efecto equivalente. Entendemos, en consecuencia que el fraude de ley consiste en la realización de uno o varios actos que conducen a un resultado no esperado por la ley cuando éstos se amparan en una norma que no estaba concebida para conseguir la finalidad propuesta por el particular.

NEGOCIOS SIMULADOS

Tradicionalmente la doctrina científica española ha centrado, al menos desde una perspectiva teórica, en las siguientes notas los aspectos distintivos entre el fraude de ley tributaria y los negocios simulados. De un lado, se ha afirmado que en tanto en la simulación existen dos negocios jurídicos: el simulado, que servirá para encubrir el disimulado (la compra – venta que, por ejemplo, se disfrazaba bajo la forma jurídica de la donación), por el contrario, en los actos ejecutados en fraude de ley tributaria existe un solo negocio en el que se produce una discrepancia entre la causa objetiva y la finalidad perseguida por las partes(V. Gr.: en lugar de realizar la compra venta de un bien inmueble se constituye una sociedad a la que las partes aportan respectivamente el inmueble y su precio que al ser disuelta son adjudicados en sentido inverso a su Primitiva aportación).

De otro lado, también; se ha hecho notar que mientras por vía de la simulación se crea una ficción negociar con la intención de encubrir una realidad, el fraude de ley tributaria no comporta la ocultación de nada, antes bien todo trasciende a la realidad jurídica por lo que tales actos son reales y queridos por las partes contratantes que quieren realmente lo que hacen y se realizan efectivamente, aunque a través de ellos se persigue un resultado beneficioso burlando la norma de aplicación imperativa. Conscientes de que

atendiendo a la voluntad contractual de las partes puede diferenciarse entre la simulación absoluta – cuando el negocio que se simula es, sencillamente, inexistente para el Derecho, es el supuesto de los negocios ficticios – y la simulación relativa las partes, a través de ésta, crean una apariencia de realidad, un negocio jurídico diferente al efectivamente realizado y cuyo comportamiento muestra la existencia de dos contratos, el aparente o simulado que es el negocio fingido y el verdadero o disimulado que es el efectivamente celebrado, ejemplo el de la concertación de una compraventa, para encubrir una donación.

1.5. Marco Conceptual

Definiciones conceptuales

- ✓ **Evasión tributaria:** Es el incumplimiento por acción u omisión, de las leyes tributarias que implica dejar de pagar en todo o parte de los tributos.
- ✓ **Tributo:** es la prestación generalmente de dinero, que el estado en el ejercicio de su poder de imperio y en virtud de la ley, exige a los particulares (contribuyentes) de acuerdo a su capacidad contributiva, para obtener los ingresos que le permite cubrir los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- ✓ **Defraudación:** Son todas las maniobras fraudulentas con el fin de dejar de pagar total o parcialmente los tributos.
- ✓ **Engaño:** Es la acción y efecto de engañar (inducir a alguien a tener por cierto aquello que no lo es, dar a la mentira apariencia de verdad, producir ilusión).
- ✓ **Astucia:** Del latín astutia, astucia es la cualidad de astuto. Alguien astuto es aquel que es hábil para engañar o para evitar un engaño, o que

tiene capacidad para lograr un fin de manera artificiosa. La astucia también puede ser un artificio o un ardid.

- ✓ **Hostal:** Es un establecimiento que no está físicamente aislado, es decir, que pertenece a otro edificio (por ejemplo dos pisos de un edificio que se usan como alojamiento). Que ofrecen los mismos servicios que un hotel excepto la pensión alimenticia (aunque algunos pueden ofrecer desayuno).

- ✓ **Hotel:** Es un edificio equipado y planificado para albergar a las personas de manera temporal. Sus servicios básicos incluyen una cama, un armario y un cuarto de baño. Otras prestaciones usuales son la televisión, una pequeña heladera (refrigerador) y sillas en el cuarto, mientras que otras instalaciones pueden ser de uso común para todos los huéspedes (como una piscina, un gimnasio o un restaurante).

**CAPITULO II:
MATERIALES Y
PROCEDIMIENTOS**

II. MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS

2.1. Materiales

El presente trabajo de investigación se desarrolló en la ciudad de Trujillo, tomándose como fuente la relación de contribuyentes del sector hotelero en el año 2012.

2.1.1. Población

Está conformado por 120 hoteles de alta rotación, mayormente conocidos al paso en la ciudad de Trujillo en el año 2012.

2.1.2. Marco de muestreo

Nuestro marco de muestreo comprende el total de la población determinada.

2.1.3. Unidad de análisis

2.1.4. Muestra

El tamaño de la muestra fue determinado por 60 hoteles de alta rotación, utilizando como muestra el muestreo probabilístico estratificado, lo que ha sido estratificado de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE INVESTIGACIÓN

ESTRATOS	POBLACIÓN ESTRATIFICADA	MUESTRA ESTRATIFICADA
1	15	8
2	25	12
3	35	17
4	30	15
5	15	8
TOTAL	120	60

ESTRATOS:

N^a 1: Urb Covicorty

N^a 2: La Rinconada y Santa Teresa de Ávila

Nª 3: Huanchaco

Nª 4: Carretera Industrial

Nª 5: La Esperanza

2.1.5. **Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos:**

La investigación se sustenta principalmente en la aplicación de encuestas. En lo referente a las encuestas, éstas se prepararon adecuadamente a efecto de que su análisis resultara sencillo y se cumpliera con los objetivos.

2.2. **Procedimientos**

2.2.1. **Diseño de Contrastación**

Diseño de una casilla, porque el estudio se hará con un solo grupo de contribuyentes que han incurrido en evasión tributaria, buscándose las causas que la generan.

DIAGRAMA:

M _____ O

Dónde:

M: representa la muestra

O: representa lo que observamos

2.2.2. Análisis de las variables

HIPÓTESIS	VARIABLE	INDICADORES	INTRUMENTO
<p>Las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero de la ciudad de Trujillo en el año 2012 son, desconocimiento sobre las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria y la dificultad de las normas tributarias.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u> Evasión tributaria:</p> <p>Es el incumplimiento en la aplicación de una norma tributaria, que genera un pago al fisco, o porque se obtienen ingresos no declarados, cuando estos proceden de la producción de bienes y servicios lícitos que se encuentran sujetos a la tributación.</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u> Empresarios del sector hotelero:</p> <p>Personas naturales y jurídicas dedicadas a prestar servicio de hospedaje.</p>	<p>Tributos que se evaden: Impuestos</p> <ul style="list-style-type: none"> • IGV • Renta <p>Contribuciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es salud <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de la obligaciones • Nivel de control tributario • Numero de trabajadores 	<p>✓ Encuestas</p>

2.2.3. Procesamiento y análisis de datos

Las Encuestas aplicadas se codificaron y tabularon otorgándole la misma ponderación a cada pregunta. El análisis de los datos se efectuó en función a la Hipótesis planteada y de acuerdo al interés científico del investigador.

CAPITULO III :
PRESENTACION Y
DISCUSION DE
RESULTADOS

III. **PRESENTACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

3.1 Presentación de Resultados

La actividad de recojo de la información se inició con la selección aleatoria de ciento veinte (120) contribuyentes del sector hotelero, enfocado en los llamados hoteles al paso, identificándose el Domicilio Fiscal de cada uno de ellos a efectos de aplicarles la encuesta de investigación y cumplir con el estudio de la muestra. La aplicación de la encuesta en forma individual tuvo una duración entre diez (10) a veinte (20) minutos, destacando el hecho que en su gran mayoría son empresas formadas como sociedades y los propietarios y trabajadores en algunos casos colaboraron temerosos de emitir alguna información que conlleve a una fiscalización por parte de la Administración Tributaria y otros absolvieron la encuesta despreocupadamente e incluso manifestando que no le temen a la SUNAT; esto, no obstante que la encuesta fue anónima, las mismas que estaban enumeradas, cuya numeración era un identificador para el Investigador.

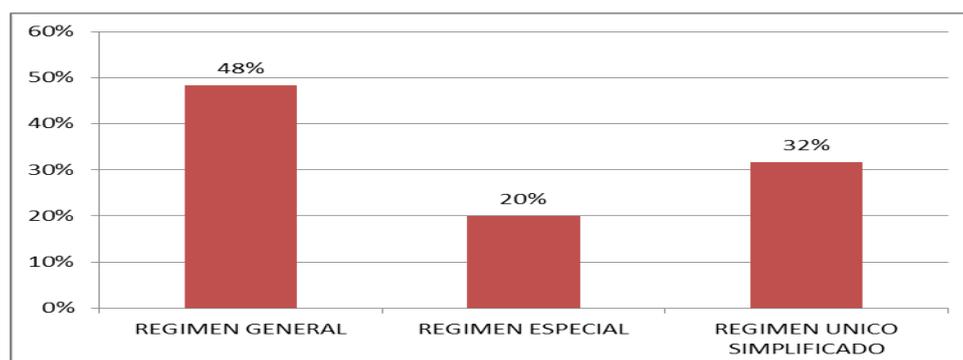
Con relación a en qué régimen se encuentra dicho empresario, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 01 y en la gráfica N° 01, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 01

1.- ¿En qué régimen se encuentra?

1.- ¿En que régimen se encuentra?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%	Cant	%								
REGIMEN GENERAL	4	7%	6	10%	8	13%	6	10%	5	8%	29	48%
REGIMEN ESPECIAL	1	2%	3	5%	3	5%	5	8%	0	0%	12	20%
REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO	3	5%	3	5%	6	10%	4	7%	3	5%	19	32%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICA N° 1



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el grafico N°1 el 48 % de empresarios hoteleros se encuentran inscritos en el régimen general, por otro lado el 20 % en el régimen especial y el 32% en el régimen único simplificado.(VER GRAFICO N°1)

Con relación a identificar el tributo que usted paga, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 02 y en la gráfica N° 02, la misma que se presenta a continuación.

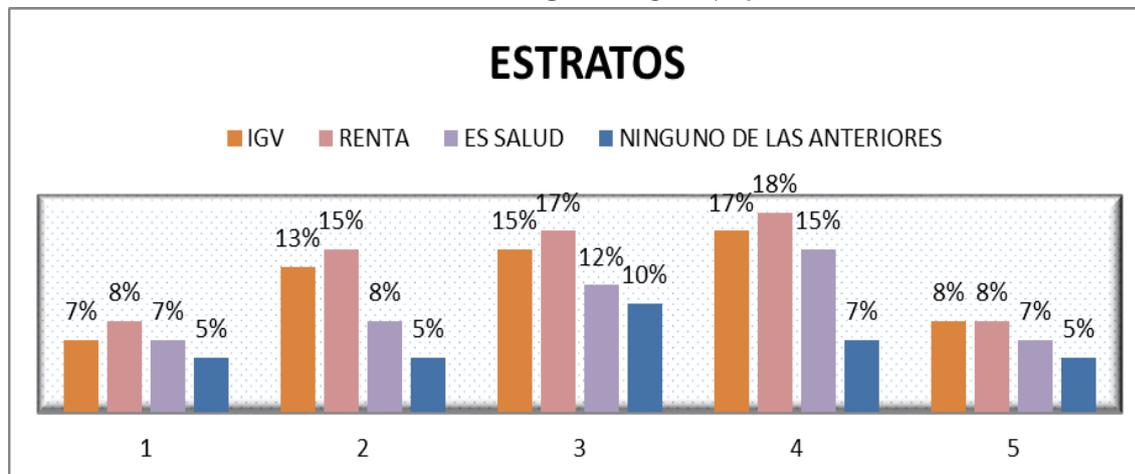
CUADRO N° 02

2.- ¿Identifique el tributo que usted paga?

2.- ¿Identifique el tributo el cual usted paga?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%	Cant	%								
IGV	4	7%	8	13%	9	15%	10	17%	5	8%	36	60%
RENTA	5	8%	9	15%	10	17%	11	18%	5	8%	40	67%
ES SALUD	4	7%	5	8%	7	12%	9	15%	4	7%	29	48%
NINGUNO DE LAS ANTERIORES	3	5%	3	5%	6	10%	4	7%	3	5%	19	32%
	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

NOTA: La encuesta está diseñada para marcar el tributo que paga. La información que muestra el cuadro es en función a las 4 opciones contestadas, existiendo empresarios que han marcado más de un tributo.

GRAFICA N° 02



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se puede observar en el gráfico N° 2 de los 60 encuestados solo 36 pagan IGV, y 40 el impuesto a la renta, 29 es salud y 19 no pagan ningún tipo de impuesto, cabe indicar que esos 19 encuestados se encuentran en el nuevo rus es por ellos que no se encuentran obligados a pagar ninguno de los tributos antes mencionados. (VER GRAFICO N° 2)

Con relación a con cuántos trabajadores cuenta, se desarrolló en estratos para mayor entendimiento ,se obtuvieron los resultados que se muestra en los cuadros siguientes:

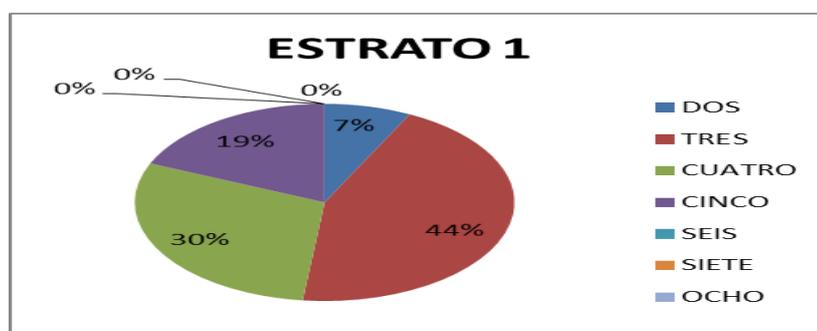
CUADRO N° 3

3.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

ESTRATO 1.- El estrato 1 está conformado por 8 hoteles en las zona de covicorty.

3.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?	ESTRATO 1	
	Cant	%
ALTERNATIVAS / RESPUESTAS		
DOS	2	7%
TRES	12	44%
CUATRO	8	30%
CINCO	5	19%
SEIS	0	0%
SIETE	0	0%
OCHO	0	0%
TOTAL	27	100%

GRAFICO N° 3



Interpretación:

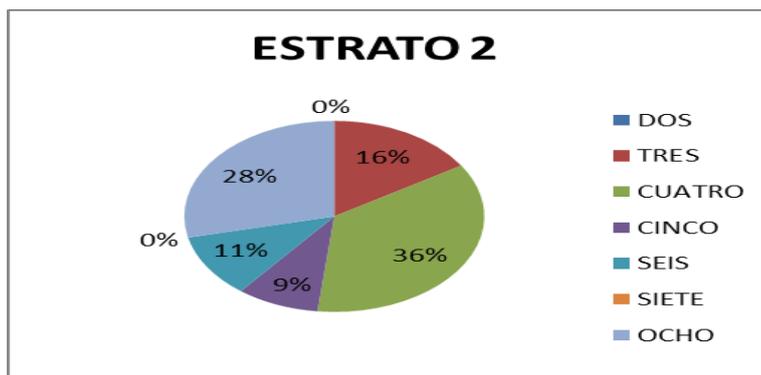
Como se observa en el cuadro N° 3 el 44% de hoteles del ESTRATO 1 cuentan con 3 trabajadores, que representa que 4, 2 hoteles con 4 trabajadores lo que representa el 30%, 1 hotel con 2 trabajadores lo que representa el 7% y otro hotel con 5 trabajadores lo que representa el 19%. (VER GRAFICA N° 3)

CUADRO N° 4

ESTRATO 2.- El estrato 2 está conformado por 12 hoteles que conforman la zona de santa teresa de Ávila.

3.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?	ESTRATO 2	
	Cant	%
DOS	0	0%
TRES	9	16%
CUATRO	20	36%
CINCO	5	9%
SEIS	6	11%
SIETE	0	0%
OCHO	16	29%
TOTAL	56	100%

GRAFICA N° 4



Interpretación:

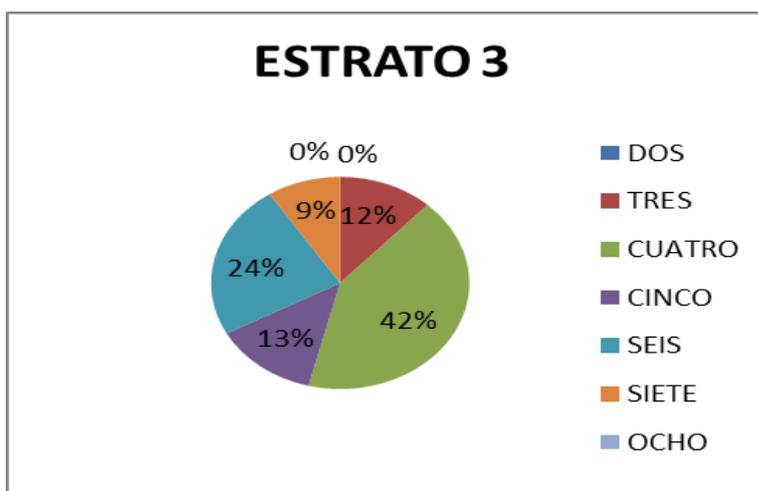
Como se observa en el cuadro N° 4 el 36% de hoteles del ESTRATO 2 cuentan con 4 trabajadores que representa que 5 hoteles, 2 hoteles con 16 trabajadores lo que representa el 29%, 3 hotel con 9 trabajadores lo que representa el 16%, 1 hotel con 6 trabajadores lo que representa el 11% y otro hotel con 5 trabajadores lo que representa el 9%. (VER GRAFICA N° 4)

CUADRO N° 5

ESTRATO 3.- el estrato 3 está conformado por 17 hoteles de la zona de huanchaco.

3.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?	ESTRATO 3	
	Cant	%
DOS	0	0%
TRES	9	12%
CUATRO	32	42%
CINCO	10	13%
SEIS	18	24%
SIETE	7	9%
OCHO	0	0%
TOTAL	76	100%

GRAFICA N° 5



Interpretación:

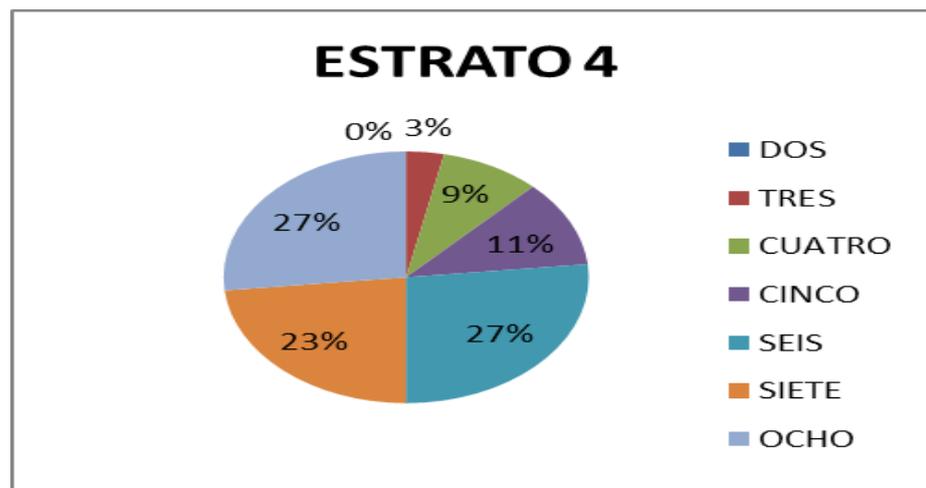
Como se observa en el cuadro N° 5 el 42% de hoteles del ESTRATO 3 cuentan con 4 trabajadores que representa 8 hoteles, 3 hoteles con 18 trabajadores lo que representa el 24%, 2 hotel con 10 trabajadores lo que representa el 13%, 3 hotel con 9 trabajadores que representa el 12% y otro hotel con 7 trabajadores lo que representa el 9%. (VER GRAFICA N° 5)

CUADRO N° 6

ESTRATO 4.- El estrato 4 está conformado por 15 hoteles de la zona de carretera industrial.

3.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?	ESTRATO 4	
	Cant	%
DOS	0	0%
TRES	3	3%
CUATRO	8	9%
CINCO	10	11%
SEIS	24	27%
SIETE	21	23%
OCHO	24	27%
TOTAL	90	100%

GRAFICO N° 6



Interpretación:

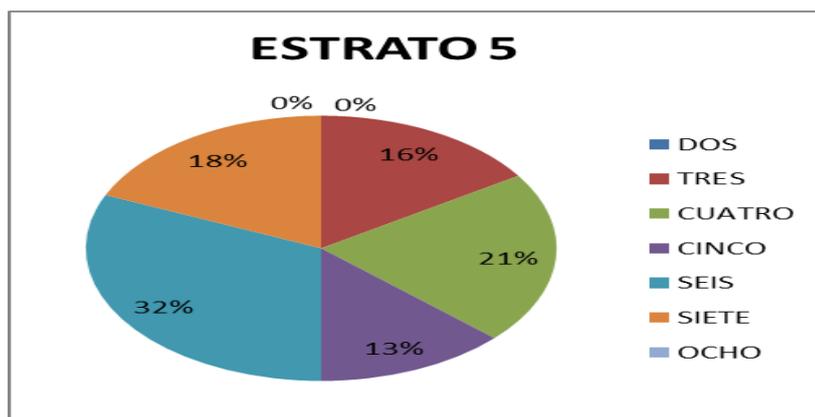
Como se observa en el cuadro N° 6 el 27% de hoteles del ESTRATO 4 cuentan con 24 trabajadores que representa 6 hoteles, 3 hoteles con 8 trabajadores lo que representa el 27%, 3 hotel con 21 trabajadores lo que representa el 23%, 2 hotel con 10 trabajadores que representa el 11%, 2 hoteles con 4 trabajadores que representa el 9% y otro hotel con 3 trabajadores lo que representa el 3%.
(VER GRAFICA N° 6)

CUADRO N° 7

ESTRATO 5.- El estrato 5 está conformado por 8 hoteles de la zona de la esperanza.

3.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?	ESTRATO 5	
	Cant	%
DOS	0	0%
TRES	6	16%
CUATRO	8	21%
CINCO	5	13%
SEIS	12	32%
SIETE	7	18%
OCHO	0	0%
TOTAL	38	100%

GRAFICA N° 7



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N° 7 el 32% de hoteles del ESTRATO 5 cuentan con 6 trabajadores que representa 2 hoteles, 2 hoteles con 8 trabajadores lo que representa el 21%, 1 hotel con 7 trabajadores lo que representa el 18%, 2 hotel con 6 trabajadores que representa el 16% y 1 hotel con 5 trabajadores que representa el 13% (VER GRAFICA N° 7)

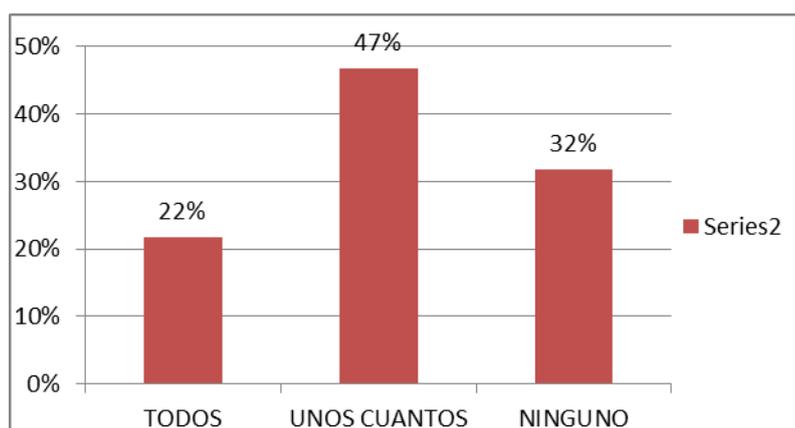
Con relación a con cuántos trabajadores cuenta, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 8 y en la gráfica N° 8, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 8

4.- ¿Sus trabajadores están en planillas?

4.- ¿Sus trabajadores están en planillas?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%										
TODOS	1	2%	2	3%	4	7%	3	5%	3	5%	13	22%
UNOS CUANTOS	4	7%	7	12%	7	12%	8	13%	2	3%	28	47%
NINGUNO	3	5%	3	5%	6	10%	4	7%	3	5%	19	32%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICO N° 8



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N°8 del 100% de los encuestados solo el 22% dice que todos sus trabajadores está en planilla, lo cual representa que de los 60 hoteles encuestados solo 13 hoteles tiene a sus trabajadores en planilla, el 47% que representa a 28 hoteles opto por unos cuantos y el 32% que representa 19 hoteles dijo que ninguno de sus trabajadores está en planilla.(VER CUADRO N° 8)

Con relación a qué opinión tiene de la labor que SUNAT realiza, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 9 y en la gráfica N° 9, la misma que se presenta a continuación.

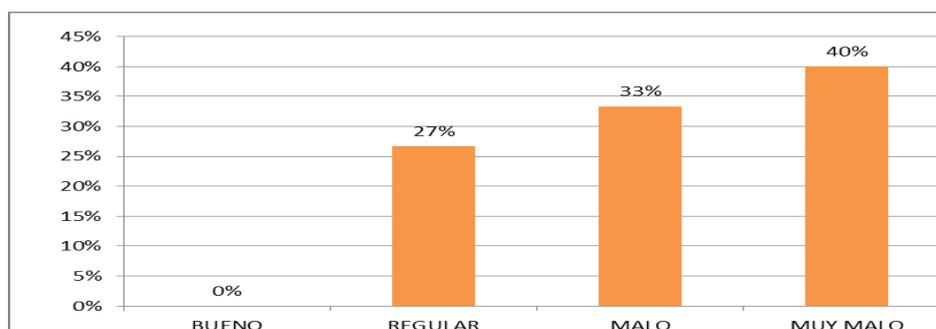
CUADRO N° 9

5.- ¿Qué opinión tiene de SUNAT?

5.- ¿Qué opinión tiene de SUNAT?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%	Cant	%								
ALTERNATIVAS / RESPUESTAS												
BUENO	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
REGULAR	1	2%	2	3%	5	8%	6	10%	2	3%	16	27%
MALO	2	3%	4	7%	4	7%	7	12%	3	5%	20	33%
MUY MALO	5	8%	6	10%	8	13%	2	3%	3	5%	24	40%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

NOTA: Esta interrogante si bien no tiene relación en la determinación de las causas de la evasión tributaria, se ha incluido para tener un aperccepción de cómo ven los empresarios al órgano de administración tributaria y principalmente con un objeto de que permitan expresar su descontento y se mas fácil nos brinden información respecto de otras preguntas formuladas.

GRAFICA N° 09



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N° 9 el 73% de encuetados tiene una opinion entre mala y muy mala respecto a la labor que realiza sunat, y solo el 27% una opinon regular.

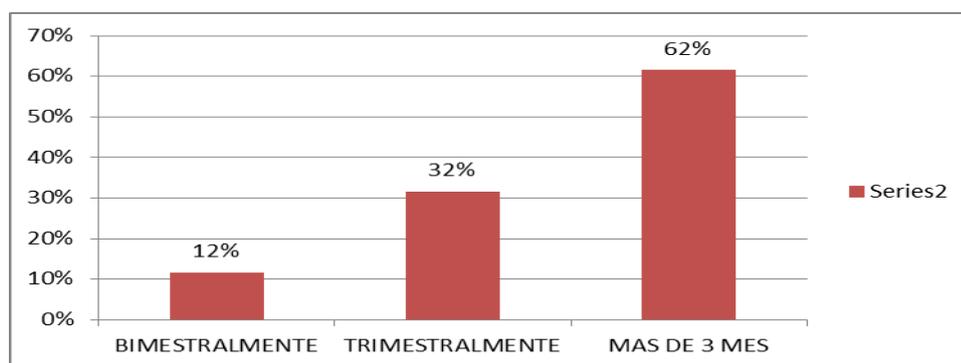
Con relación a cada que tiempo SUNAT viene a fiscalizar, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 10 y en la gráfica N° 10, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 10

6.- ¿Cada que tiempo SUNAT viene a fiscalizar?

6.- ¿Cada que tiempo SUNAT viene a fiscalizar?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%										
BIMESTRALMENTE	0	0%	1	2%	2	3%	3	5%	1	2%	7	12%
TRIMESTRALMENTE	3	5%	3	5%	4	7%	5	8%	4	7%	19	32%
MAS DE 3 MES	8	13%	8	13%	11	18%	7	12%	3	5%	37	62%
TOTAL	11	18%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	63	105%

GRAFICO N° 10



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Con respecto al CUADRO N° 10 un 62% de personas encuestadas respondieron que la SUNAT les fiscaliza pasados los 3 meses y en algunas ocasiones ni se aparece por más de 1 año, por otro lado un 32% respondió que cada 3 meses son fiscalizados por SUNAT y un 12% respondió que cada 2 meses sin fiscalizados. (VER CUADRO N° 10)

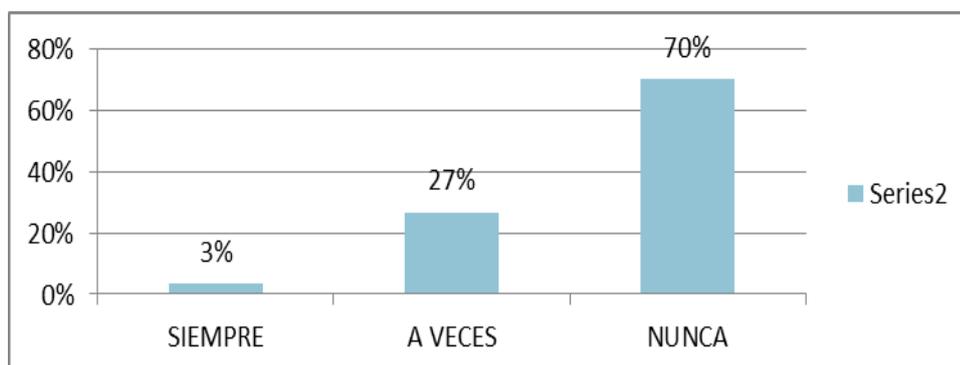
Con relación a tiene conocimiento de las normas tributarias oportunamente, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 11 y en la gráfica N° 11, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 11

7.- ¿Tiene conocimiento de las normas tributarias oportunamente?

7.- ¿Tiene conocimiento de las normas tributarias oportunamente?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%										
SIEMPRE	0	0%	1	2%	0	0%	1	2%	0	0%	2	3%
A VECES	1	2%	3	5%	5	8%	4	7%	3	5%	16	27%
NUNCA	7	12%	8	13%	12	20%	10	17%	5	8%	42	70%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICO N° 11



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se aprecia en el CUADRO N° 11 el 70% de los encuestados dijeron que nunca tienen conocimientos sobre las normas tributarias, el 27% dijo que a veces y el 3% dijo que siempre. (VER CUADRO N° 11)

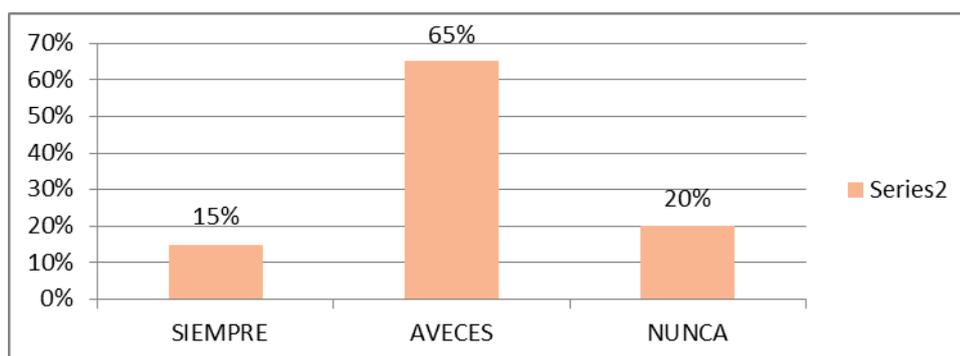
Con relación a emite comprobante de pago por el servicio prestado, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 12 y en la gráfica N° 12, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 12

8.- ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?

8.- ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%										
SIEMPRE	0	0%	2	3%	5	8%	1	2%	1	2%	9	15%
AVECES	5	8%	8	13%	9	15%	11	18%	6	10%	39	65%
NUNCA	3	5%	2	3%	3	5%	3	5%	1	2%	12	20%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICA 12



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N° 12 el 65% de hoteles encuetados respondió que a veces emite comprobante de pago por el tema de que lo clientes las rechazan, el 20% respondió que nunca emiten comprobante de pago y un 15% siempre emite comprobante de pago. (VER CUADRO N° 12).

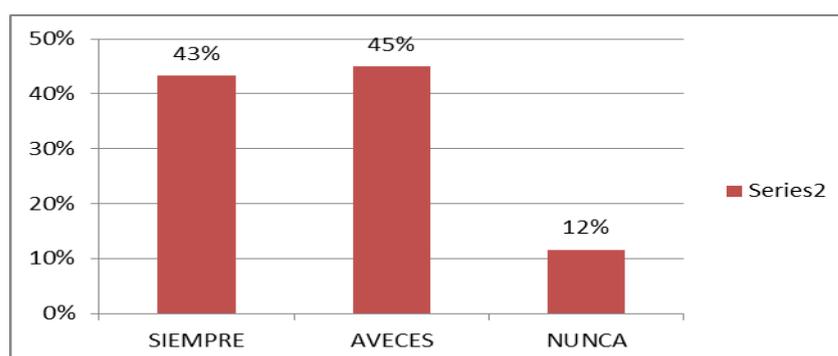
Con relación a al momento de realizar su compra pide usted comprobante de pago, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 13 y en la gráfica N° 13, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 13

9.- ¿Al momento de efectuar una compra pide su comprobante de pago?

9.- ¿Al momento de efectuar una compra pide su comprobante de pago?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%										
SIEMPRE	2	3%	6	10%	8	13%	5	8%	5	8%	26	43%
AVECES	5	8%	4	7%	9	15%	7	12%	2	3%	27	45%
NUNCA	1	2%	2	3%	0	0%	3	5%	1	2%	7	12%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICA N° 13



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N° 13 el 45% de los encuetados respondió a veces al momento de efectuar una compra pide su comprobante de pago, el 43% dijo que siempre exige su comprobante de pago y un 12 % respondió que nunca lo pide.

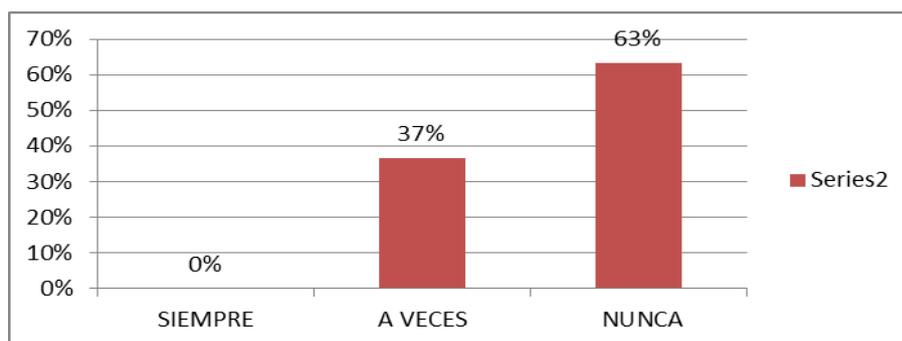
Con relación a los clientes exigen su comprobante de pago, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 14 y en la gráfica N° 14, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 14

10.- ¿Los clientes exigen su comprobante de pago?

10.- ¿Los clientes exigen su comprobante de pago?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%										
SIEMPRE	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
A VECES	2	3%	3	5%	8	13%	7	12%	2	3%	22	37%
NUNCA	6	10%	9	15%	9	15%	8	13%	6	10%	38	63%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICA N° 14



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N° 14, el 63% de encuestados respondió que nunca piden comprobante de pago a los clientes por el servicio prestado, 37% casi nunca.

Respecto a esta pregunta, hay que hacer mención que gran parte de los encuestados indicaron que cuando ofrecen el comprobante de pago a sus clientes, pero estos rechazan tajantemente la entrega del mismo por cuanto sienten que afecta su privacidad, toda vez que en la gran mayoría de los casos el anonimato es el común denominador del servicio requerido.

Con relación a declara todos sus ingreso, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 15 y en la gráfica N° 15, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 15

11.- ¿Declara todos sus ingresos?

11.- ¿Declara todo sus ingresos?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%	Cant	%								
SI	3	5%	9	15%	5	8%	7	12%	1	2%	25	42%
NO	5	8%	3	5%	12	20%	8	13%	7	12%	35	58%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICA N° 15



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el cuadro N° 15 el 58% de los encuestados respondió que no declara todos sus ingresos y un 42% respondió que si declara todos sus ingresos.

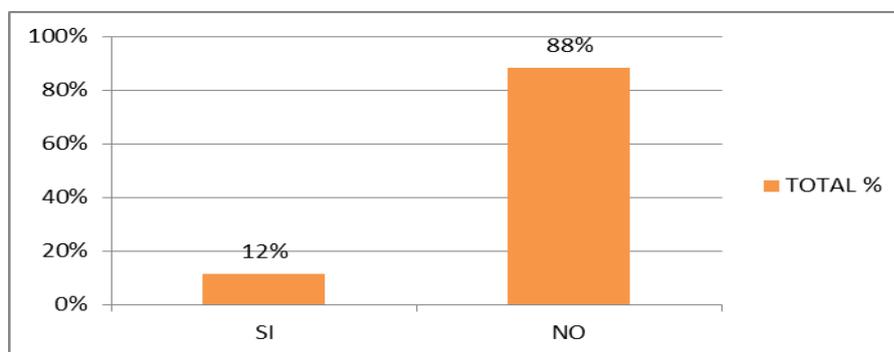
Con relación a tiene conocimiento que la evasión tributaria es considerada como delito con pena privativa de la libertad, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 16 y en la gráfica N° 16, la misma que se presenta a continuación.

CUADRO N° 16

12.- ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria es considera como delito con pena privativa de la libertad?

12.- ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria es considerada como delito con pena privativa de la libertad?	ESTRATO 1		ESTRATO 2		ESTRATO 3		ESTRATO 4		ESTRATO 5		TOTAL	
	Cant	%	Cant	%								
SI	3	5%	0	0%	2	3%	0	0%	2	3%	7	12%
NO	5	8%	12	20%	15	25%	15	25%	6	10%	53	88%
TOTAL	8	13%	12	20%	17	28%	15	25%	8	13%	60	100%

GRAFICO N° 16



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Como se observa en el gráfico N°16 el 88% de los encuestados respondió que no tiene conocimiento que la evasión tributaria es considerada como delito con pena privativa de la libertad. (VER GRAFICO N° 16)

Con relación a de las siguientes alternativas elija usted del 1 al 5 de la causa más importante a la menos importante, se obtuvieron los resultados que se muestra en el cuadro N° 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y en la gráfica N° 17, 18, 19, 20, 21, y 22 la misma que se presenta a continuación:

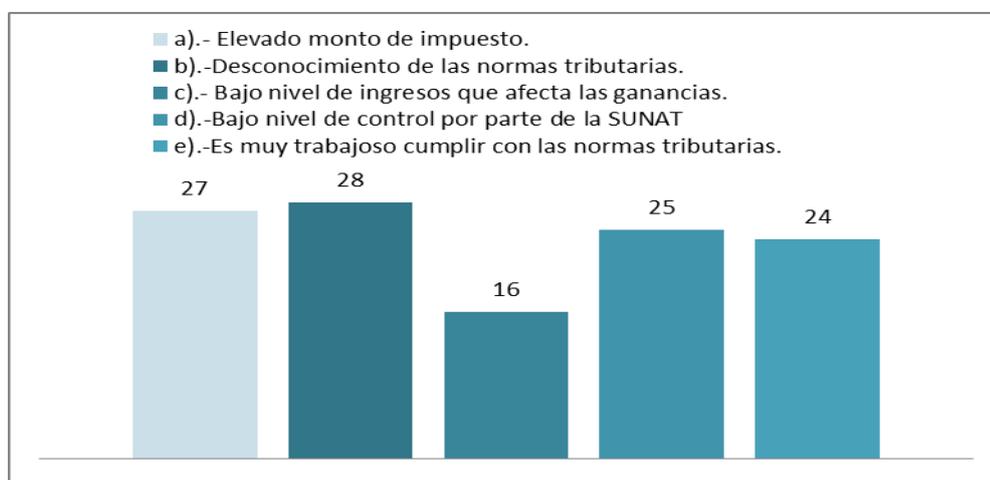
CUADRO N° 17

13.- De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

	ESTRATO 1								TOTAL
	E 1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	
a).- Elevado monto de impuesto.	1	4	4	5	2	5	4	2	27
b).-Desconocimiento de las normas tributarias.	5	3	5	1	5	3	3	3	28
c).- Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias.	4	2	2	3	1	1	2	1	16
d).-Bajo nivel de control por parte de la SUNAT	3	5	3	2	3	4	1	4	25
e).-Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.	2	1	1	4	4	2	5	5	24

E (Encuestado)

GRAFICO N° 17



Interpretación:

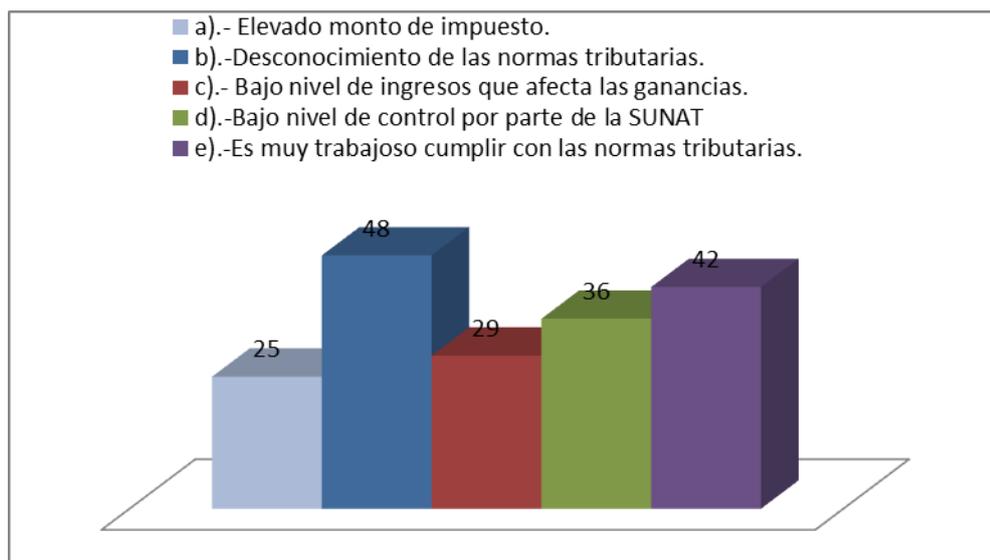
Como se observa en el gráfico N° 17 el ESTRATO 1 respondió que para ellos la principal causa de la evasión tributaria es el DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS que constituye 28 en puntaje, dada la puntuación por los propios encuestados, quedando como principal causa para ellos la alternativa b, como se muestra.(VER GRAFICO N° 17)

CUADRO N° 18

ESTRATO 2													
	E 1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	TOTAL
a).- Elevado monto de impuesto.	4	1	1	1	5	1	4	2	1	2	1	2	25
b).-Desconocimiento de las normas tributarias.	5	5	5	3	1	5	5	5	2	5	2	5	48
c).- Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias.	2	2	2	2	3	3	2	1	4	4	3	1	29
d).-Bajo nivel de control por parte de la SUNAT	1	3	3	5	2	2	1	4	5	1	5	4	36
e).-Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	3	42

E(Encuestado)

GRAFICO N° 18



Interpretación:

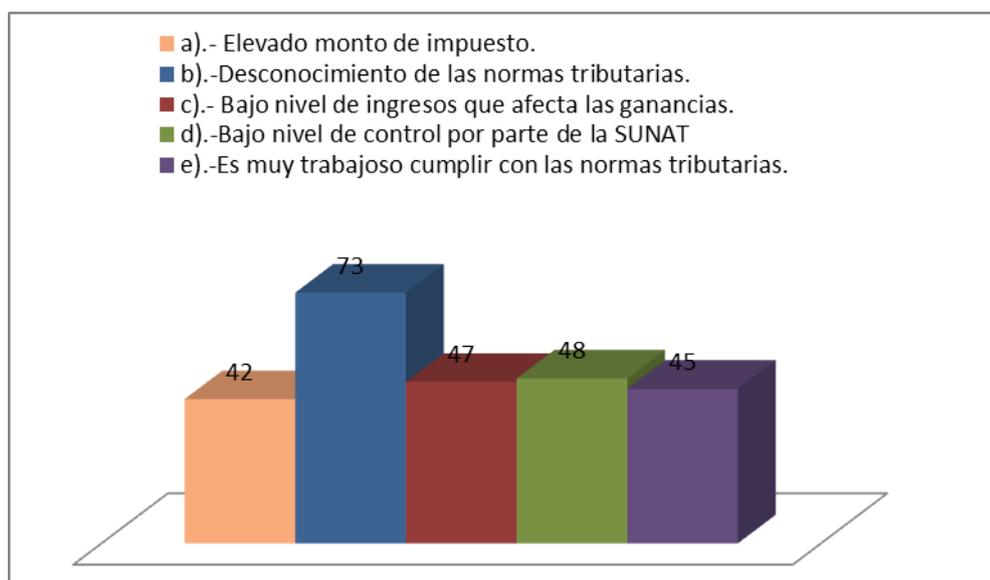
Como se observa en el gráfico N° 18 el ESTRATO 2 respondió que para ellos la principal causa de la evasión tributaria es el DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS que constituye 48 en puntaje, dada la puntuación por los propios encuestados, quedando como principal causa para ellos la alternativa b, como se muestra.(VER GRAFICO N° 18)

CUADRO N° 19

	ESTRATO 3																	
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15	E16	E17	TOTAL
a).- Elevado monto de impuesto.	2	5	2	2	4	4	4	1	1	1	1	1	4	1	4	1	4	42
b).-Desconocimiento de las normas tributarias.	1	4	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	4	5	5	5	73
c).- Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias.	5	2	1	4	2	1	2	4	2	4	2	3	3	5	2	3	2	47
d).-Bajo nivel de control por parte de la SUNAT	4	3	3	3	3	3	1	3	3	3	4	2	2	3	3	4	1	48
e).-Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.	3	1	4	1	1	5	3	5	4	2	3	4	1	2	1	2	3	45

E (Encuestado)

GRAFICO N° 19



Interpretación:

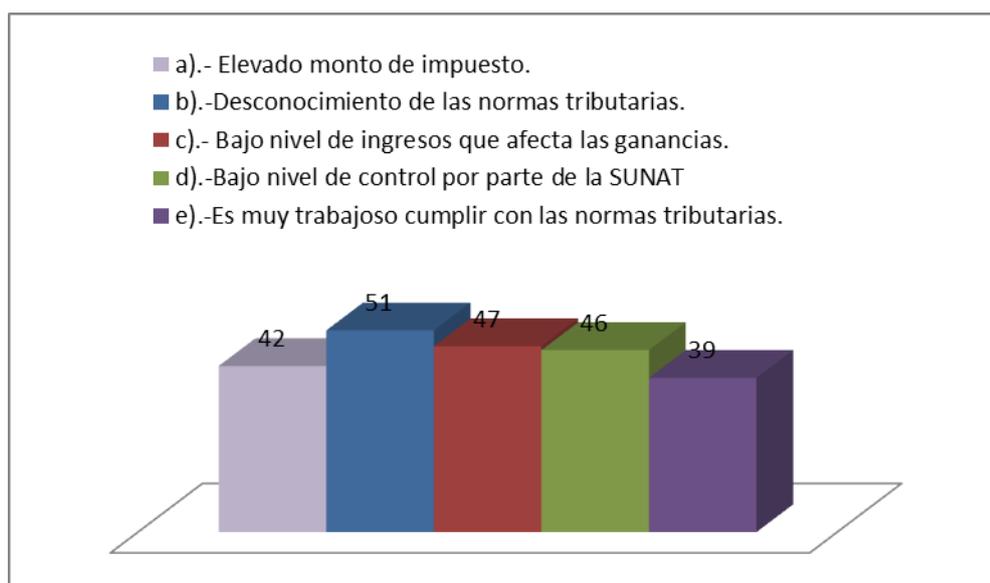
Como se observa en el gráfico N° 19 el ESTRATO 3 respondió que para ellos la principal causa de la evasión tributaria es el DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS que constituye 73 en puntaje, dada la puntuación por los propios encuestados, quedando como principal causa para ellos la alternativa b, como se muestra.(VER GRAFICO N° 19)

CUADRO N° 20

	ESTRATO 4															TOTAL
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	E14	E15	
a).- Elevado monto de impuesto.	5	1	4	4	4	1	4	2	2	4	2	2	1	4	2	42
b).-Desconocimiento de las normas tributarias.	2	2	5	2	5	2	3	1	5	3	1	5	5	5	5	51
c).- Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias.	4	5	2	1	2	5	5	5	4	2	4	1	4	2	1	47
d).-Bajo nivel de control por parte de la SUNAT	3	4	1	3	3	3	1	4	3	5	3	4	2	3	4	46
e).-Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.	1	3	3	5	1	4	2	3	1	1	5	3	3	1	3	39

E (Encuestado)

GRAFICA N° 20



Interpretación:

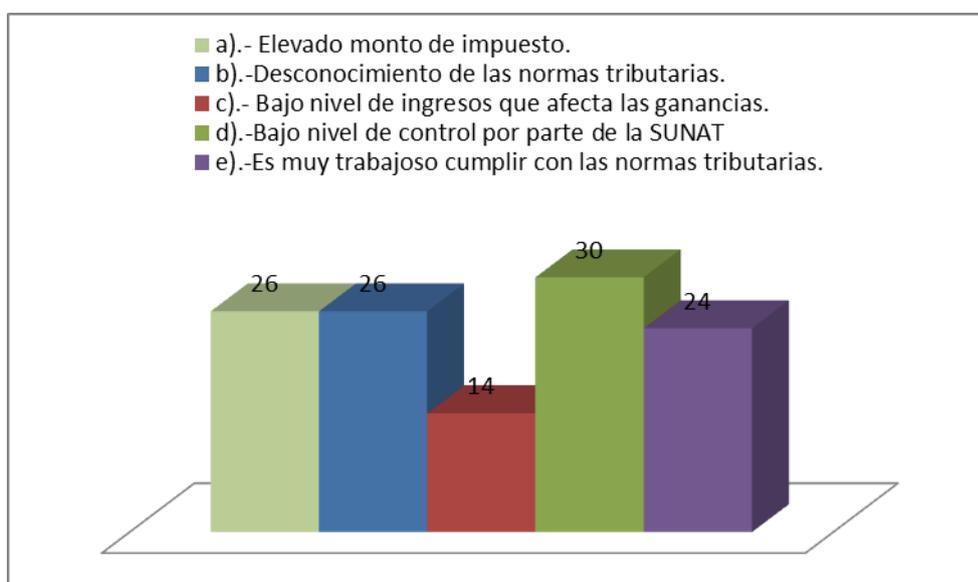
Como se observa en el gráfico N° 20 el ESTRATO 4 respondió que para ellos la principal causa de la evasión tributaria es el DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS que constituye 51 en puntaje, dada la puntuación por los propios encuestados, quedando como principal causa para ellos la alternativa b, como se muestra.(VER GRAFICO N° 20)

CUADRO N° 21

	ESTRATO 5								TOTAL
	E 1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	
a).- Elevado monto de impuesto.	2	2	4	4	4	4	4	2	26
b).-Desconocimiento de las normas tributarias.	5	5	2	2	2	3	2	5	26
c).- Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias.	1	3	3	3	1	1	1	1	14
d).-Bajo nivel de control por parte de la SUNAT	3	1	5	5	3	5	5	3	30
e).-Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.	4	4	1	1	5	2	3	4	24

E (Encuestados)

GRAFICO N° 21



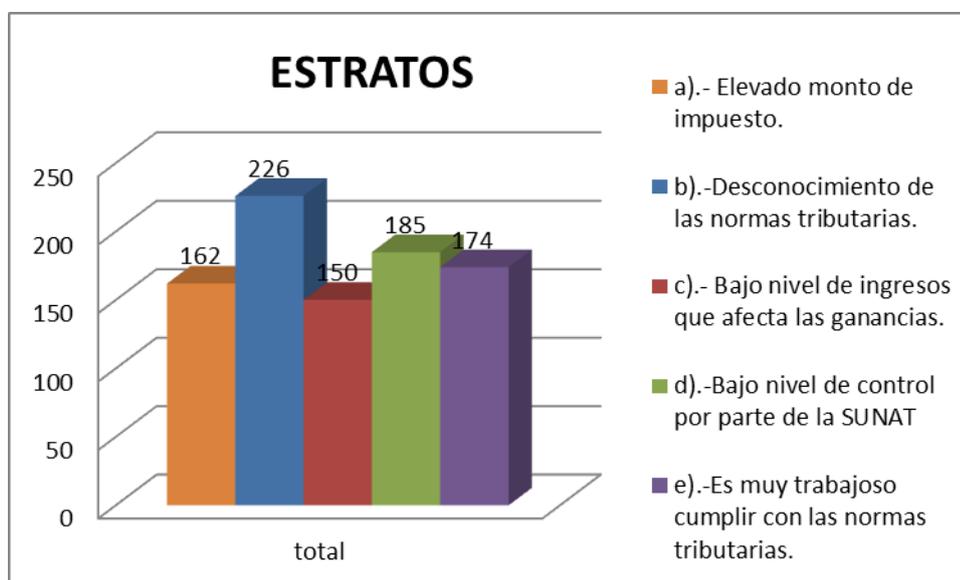
Interpretación:

Como se observa en el gráfico N° 21 el ESTRATO 5 respondió que para ellos la principal causa de la evasión tributaria es el BAJO NIVEL DE CONTROL POR PARTE DE LA SUNAT que constituye 30 en puntaje, dada la puntuación por los propios encuestados, quedando como principal causa para ellos la alternativa b, como se muestra. (VER GRAFICO N° 21)

CUADRO N° 22

	EST 1	EST 2	EST 3	EST 4	EST 5	total
a).- Elevado monto de impuesto.	27	25	42	42	26	162
b).-Desconocimiento de las normas tributarias.	28	48	73	51	26	226
c).- Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias.	16	26	47	47	14	150
d).-Bajo nivel de control por parte de la SUNAT	25	36	48	46	30	185
e).-Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.	24	42	45	39	24	174

GRAFICA N° 22



Fuente: Registro de la encuesta aplicada a los empresarios hoteleros, enfocados a los hostales o hoteles llamados al paso Trujillo.

Elaboración: Equipo investigador

Interpretación:

Del procesamiento de la totalidad de encuestas se ha determinado que los empresarios del sector hotelero considera como principal causa de la evasión tributaria: Desconocimiento de las normas tributarias.

Así mismo mencionamos como otra de las principales causas para ellos: Bajo nivel de control por parte de la SUNAT. (VER GRAFICA N° 22)

CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS

- **Hipótesis general**

Las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012 son, desconocimiento sobre las normas tributarias, escasa fiscalización por parte de la administración tributaria y la dificultad de las normas tributarias.

Se ha efectuado encuestas a una muestra significativa lo que da como resultado lo siguiente:

En la pregunta N° 7.- **¿Tiene conocimiento de las normas tributarias oportunamente?**

El 70% indicó que nunca, un 27% a veces y solo un 3% si la tenía.

En la pregunta N° 5.- **¿Qué opinión tiene de la SUNAT?**

El 73% de los encuestados tiene una mala o muy mala opinión de Sunat, refiriendo como causa de esto la mala información sobre las obligaciones tributarias.

Las respuestas dadas nos indica una falta de información por parte de los contribuyentes sobre normas tributarias, lo que se confirma con los resultados obtenidos de las pregunta N° 13. Referida a las causas que genera la evasión tributaria en la que el mayor puntaje obtenido es alcanzado precisamente por la alternativa b).- **DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.**

En cuanto a la escasa fiscalización, la pregunta N° 6.- **¿Cada que tiempo viene Sunat a fiscalizar?** El 62% indicó que en periodos mayores a 3 meses y un 32% señaló que trimestralmente, lo que indica escases de fiscalización por parte de la administración tributaria, lo que la convierte en causa para el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Adicionalmente en la pregunta N° 13, indicada en el punto anterior; en la alternativa bajo ni nivel de control por parte de la sunat alcanza una puntuación de 185, siendo la segunda causa después del desconocimiento de normas tributarias.

En relación a la complejidad de las normas tributarias la pregunta N° 5.- **¿Qué opinión tiene de la SUNAT?** El 73% respondió entre malo y muy malo, debido a que expresaron que la superintendencia de administración tributaria, no cumple bien su labor de orientar bien al contribuyente y muchas veces es muy trabajoso cumplir con las obligaciones tributarias, a las ves dicha entidad mayormente siempre les pone trabas al momento de que ellos quieren cumplir con sus obligaciones. Teniendo como resultado la alternativa e) de la pregunta N° 13, ya que los encuestados optaron como tercera causa a: es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias.

De acuerdo a lo expuesto queda claro que las causas que motivan la evasión tributaria en el sector hotelero , también conocidos como hoteles al paso son:

- 1. Desconocimiento de las normas tributarias.**
- 2. Escasa fiscalización por parte de la administración tributaria.**
- 3. Dificultad de las normas tributarias.**

Por lo antes indicado la hipótesis: Las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012 son, desconocimiento de las normas tributarias, escasa d fiscalización por parte de la administración tributaria y la dificultad de las normas tributarias, se ha confirmado que las causas de la evasión tributaria en el sector hotelero son las antes mencionadas.

3.2. Discusión de los resultados:

Los resultados obtenidos en las encuestas se evaluaron analizando pregunta por pregunta, partiendo de los motivos que originaron su formulación, las respuestas adecuadas, los resultados esperados y la interpretación a algunos aspectos propios de la investigación.

A fin de evitar que el resultado de la investigación se distorsione con el nivel de conocimientos de los encuestados, se optó por plantear preguntas con respuestas alternativas.

Como apreciamos en el cuadro N° 1, la mayor parte de empresarios hoteleros se encuentran sujetos al régimen general del impuesto a la renta. Así lo manifiesta el 48% obtenido, que representa a 29 encuestados, correspondiendo a: Estrato 1: 4, Estrato 2: 6, Estrato 3: 8, Estrato 4: 6; Estrato 5: 5; lo que significa: 7%, 10%, 13%, 10%, 8% respectivamente.

El resultado de la Pregunta N° 1, Nos refleja que la mayor parte de empresarios hoteleros están en el régimen general, por tal motivo se encuentran obligados a pagar IGV, RENTA, ES SALUD encuestados. Esta pregunta tuvo por finalidad, poder saber si dichos empresarios cumplen con las leyes tributarias debidamente.

En el cuadro N° 2 se muestra que un 60% de los empresarios hoteleros paga IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, el 67% IMPUESTO A LA RENTA y el 48% ES SALUD. Pero como podemos observar el cuadro N° 1 un 68% de los encuestados están acogidos al régimen general y especial entendiéndose que el 68 % de los empresarios hoteleros están obligados a pagar el impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta. Sin embargo de acuerdo a los resultados obtenidos solo el 67% de los empresarios hoteleros paga impuesto a la renta, el 60% paga impuesto a las ventas.

De lo antes expresado se ha determinado que estos empresarios están evadiendo tanto el impuesto a las ventas como el impuesto a la renta, así como el Es salud. En relación a este último tributo un 47% respondió que la mayoría de sus trabajadores está en planilla, recalándose que no todos sus trabajadores está en planilla, representando el mayor porcentaje, un 32% dijo que ninguno de sus trabajadores está en planilla, justificándose

que sus negocios son pequeños y que no tienen mucha rentabilidad ya que si observamos el cuadro N° 1, el 32% está conformado por el régimen único simplificado. Y el 21% respondió que todos sus trabajadores están en planillas.

De los resultados obtenidos en el gráfico N° 3, 4, 5, 6 Y 7, podemos observar que todos los hoteles cuentan con trabajadores, lo que le obliga a ser contribuyentes del ES SALUD; sin embargo en los cuadros N° 2, se muestra que solo un 48 % de estos contribuyentes paga dicho tributo.

En relación a este punto debemos tener en cuenta los resultados ya mostrados de las siguientes preguntas:

N°5.- ¿Qué opinión tiene de la SUNAT?

73% le califican de malo a muy malo.

27% le califican de regular.

0% le califican de bueno.

Esta es una percepción que se tiene de la Administración Tributaria, de la que debemos recordar una de sus funciones es brindar orientación tributaria al contribuyente.

N°7.- ¿tiene conocimientos de las normas tributarias oportunamente?

70% indicaron que nunca.

27% indicaron que alguna vez.

3% indicaron que siempre.

Solo un 3% revela conocer oportunamente las normas tributarias y un 70% especifica no conocerlas oportunamente, lo cual da señal del bajo conocimiento por parte de estos contribuyentes de las normas tributarias, correspondiendo su aprendizaje a ellos mismos como a la propia administración tributaria.

Con respecto a cada que tiempo SUNAT viene a fiscalizar en estudio realizado, un 53% respondió más de 3 meses, el 35% trimestralmente y el 12% restante bimestralmente. Con esto podemos evidenciar que existe cierto descontrol por parte de la administración tributaria.

Esta respuesta confirma nuestra hipótesis planteada, pues nos refleja que existen escasas de fiscalización continua a dichos establecimientos. El 67% de los encuestados respondió que NUNCA se enteran de las leyes tributarias y sus modificaciones. Y el 32% respondieron que sólo a veces se enteran cuando las leyes tributarias se emiten promulgándose o modificándose. Esto nos permite apreciar que el 100% son los que están desinformados con relación a la legislación tributaria.

La mayoría de estos contribuyentes no se interesan por obtener información sobre sus obligaciones tributarias, no están suscritos a revistas y a editoriales sobre la materia, por tal motivo difícilmente se enteran de las normas tributarias y sus modificaciones. Comúnmente esta materia es dejada al contador (de contar con este profesional) o a la persona que se encarga de la elaboración y presentación de las declaraciones, que en su mayoría son contratados a tiempo parcial lo se les paga por la declaración realizada.

Esta información, si bien no corresponde a una pregunta expresamente incluida en la encuesta se obtuvo de los encuestados como comentario realizado cuando se aplicó el cuestionario.

Esta realidad encontrada, abona hacia el reforzamiento de nuestra hipótesis, al confirmarse, una vez más, que uno de los factores de comisión de delito de evasión tributaria por parte de los contribuyentes del sector hotelero, es la poca conciencia que al respecto se posee, por efecto, entre otras causas, de la mínima información por parte de la administración tributaria.

**CAPÍTULO IV:
CONCLUSIONES
Y
RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. Los empresarios dedicados a la actividad hotelera, específicamente los hoteles llamados al paso deben cumplir las obligaciones formales así como el pago de los principales impuesto IGV y el Impuesto a la Renta. Respecto de sus trabajadores deben cumplir con la contribución al Es salud y a los regímenes pensionarios.
2. Los empresarios del sector hotelero, materia del presente trabajo incumplen en forma parcial la determinación y el pago de los impuestos (IGV, Impuesto a la Renta) y en forma parcial o total la contribución al Es Salud.
3. Los empresarios del sector hotelero no tiene una cultura tributaria adecuada y tiene una opinión errónea acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir no entienden el deber de contribuir. Corresponde a la SUNAT como nos señala específicamente el código tributario la orientación al contribuyente.
4. El presente estudio nos ha permitido determinar que las principales causas de la evasión del sector son: el desconocimiento de las normas tributarias y lo tedioso que resulta cumplir con estas así como la escasa actividad de control tributario por parte de la SUNAT.

RECOMENDACIONES

1. Las normas que establecen los tributos que afectan las actividades empresariales, entre estas la actividad hotelera deben ser lo más sencillas posibles de manera que permitan su conocimiento y aplicación por parte de estos empresarios.
2. La SUNAT debe fortalecer su sistema de fiscalización en los diferentes sectores empresariales, especialmente en aquellas que están más propensas a la evasión de impuestos, como es el caso de los llamados hoteles al paso, a efectos de asegurar la adecuada declaración y pago del IGV, Impuesto a la Renta y la contribución al Es Salud, tributos que como se ha demostrado son evadidos en este sector.
3. La administración tributaria debe realizar campañas de cultura tributaria, de manera que los contribuyentes así como la sociedad en general conozcan la importancia y los beneficios que conlleva el pagar los tributos, haciendo énfasis en el tipo, uso y destino de los ingresos obtenidos (Recaudados) por el estado.
4. La administración tributaria debe reformular la ejecución de su obligación de informar a los contribuyentes, toda vez que la falta de información constituye la principal causa en la evasión de este sector. En este sentido proponemos se realice una capacitación mínima obligatoria a los contribuyentes como requisito para la obtención de autorizaciones y permisos de funcionamiento. Esta información debe ser permanente y necesaria para la renovación de dichas autorizaciones, paralelamente la SUNAT debe fortalecer su sistema de fiscalización o programar más acciones de control en el sector hotelero.

Estamos seguros que estas recomendaciones ayudarían a reducir significativamente la evasión tributaria del sector.

CAPÍTULO V:

**REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS**

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

➤ LIBROS DE TEXTO

1. Bacigalupo, E. (1997): Código Penal Doctrina Y Jurisprudencia, T-11(Dirección Cándido Conde – Pumpido Ferreiro), 1era Ed; Madrid, Trivium, Pág. 605.
2. Bramont – Arias, T .y Cantizano, N. (1997): Manual de Derecho Penal parte Especial, 3era Ed; Lima, San Marcos, 1997, pág. 477.
3. Conde, C. (1977): Estafas, 1era ed. Valencia, Tirant lo Blanch, pág. 45.
4. Decreto Legislativo N° 813 (1996): Ley de Defraudación Tributaria.
5. De La Torre, I – Ferre, J (1994): Todo sobre Fraude Tributario, 1 ED; Barcelona, Praxis, Pág. 51.
6. De la Roca, J; Hernández; M. (2004): Evasión e Informalidad en el Perú; pág. 185.
7. Ferreiro, J. (1998): Técnica Tributaria nº 52, enero – marzo; Perú, Lima.
8. Ley N° 27038 (1998): Aplicación de la Ley de Defraudación Tributaria.
9. López; A. (1998): Profesor de Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Granada “Crónica Tributaria”, Núm. 85.

10. Manual (2008); Programa de Cultura y Conciencia Tributaria Instituto de Administración Tributaria y Aduanera Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
11. Peña, R. (1996): “Tratado de Derecho Penal T. VI Sobre lo Ilícito Tributario 1era Ed. Lima, Gruley, Pág. 284 - 285 Ob. CIT. Pág. 285.
12. Roy, L (1983): Derecho Penal Peruano, T- II, Parte Especial, Delitos Contra el Patrimonio, 1º ED. Lima, Instituto Peruano de Ciencias Penales, Pág.155.
13. Suarez, C. (1997): El Delito de Defraudación Tributaria, En comentarios a la Legislación Penal, T – XVIII, Delitos contra la Hacienda Pública y Contra la Seguridad Social, Madrid, Editorial Revista de derecho Privado, Pág.110.
14. Norma II – Título Preliminar – Código Tributario.

➤ PAGINAS WEB

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/La-Libertad-Characterizacion.pdf>

<http://es.calameo.com/read/001891564c72fb2b0d0d4>

http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasion-tributaria-en-el-peru_80660.html

ANEXOS

ANEXO 1

Universidad Privada Antenor Orrego
Facultad de ciencias económicas
Escuela de contabilidad

ENCUESTA

OBJETIVO:

Recaudar la información básica de la muestra, de la misma manera cumplir con los objetivos propuestos:

INSTRUCCIONES: A continuación se presenta una serie de preguntas, por favor contéstalas con honestidad, marcando con una x.

GENERALES:

- 1.- ¿Qué tipo de empresa ejerce?
Negocio unipersonal () Sociedad () Familiar ()
- 2.- ¿Se encuentra inscrito en el Régimen Único del Contribuyente (RUC)?
SI () NO ()
- 3.- ¿En qué régimen se encuentra?
Régimen General () Régimen Especial () Régimen Único Simplificado ()
- 4.- De encontrarse en el Régimen Único Simplificado, marque la categoría en que usted se ubica:
1 () 2 () 3 () 4 () 5 ()
- 5.- ¿Qué opinión tienes de la SUNAT?
Bueno () Regular () Malo () Muy malo () No sabe/no opina ()
- 6.- ¿Cada que tiempo la SUNAT viene a fiscalizar?
Semanalmente () Mensualmente () Bimestralmente () Trimestralmente ()
Más de un 3 meses ()
- 7.- ¿Cuántos clientes tiene aproximadamente al día?
10 () 15 () 20 () 25 () 30 () 35 () Si es más especificar.....
- 8.- ¿Cómo funciona el establecimiento?
12 horas () 24 horas () Solo por horas () Especificar.....
- 9.- ¿Cuál es el precio del servicio prestado?
10 () 15 () 20 () 25 () Si es más especificar.....
- 10.- ¿Identifique el tributo es cual usted paga?
IGV () Renta () Es salud () Ninguno ()

11.- ¿Tiene conocimiento que la evasión tributaria es considerada como delito con pena privativa de la libertad?

SI () NO ()

12.- De las siguientes alternativas elija usted cual considera causa de la evasión tributaria del 1 al 5 de la causa más importante la menos importante:

- a) El elevado monto de impuesto ()
- b) Desconocimiento de normas tributarias()
- c) Bajo nivel de ingresos que afecta las ganancias de su empresa()
- d) Bajo nivel de control por parte de la SUNAT()
- e) Es muy trabajoso cumplir con las normas tributarias()

I.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

1.- ¿Emite comprobante de pago por el servicio prestado?

Siempre () A veces () Nunca ()

2.- ¿Al momento de realizar una compra pide comprobante de pago?

Siempre () A veces () Nunca ()

3.- ¿Los clientes piden su comprobante de pago?

Siempre () A veces () Nunca ()

II.- IMPUESTO A LA RENTA

1.- ¿Declara todos sus ingresos?

SI () NO ()

III.- ES SALUD:

1.- ¿Sus trabajadores se encuentran en planillas?

TODOS () UNOS CUANTOS () NINGUNO ()

2.- ¿Con cuántos trabajadores cuenta?

UNO () DOS () TRES () CUATRO () CINCO () SEIS () SIETE ()

ANEXO 2

